

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 893

22 de septiembre de 2011

Presentada por el señor *Berdiel Rivera*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda a segregar y/o transferir a los esposos Nelson Luis Rivera García y Carmen D. Herrera Rivera, el título de la parcela marcada con el número catorce (14) en el plano de parcelación de la Comunidad Rural Yahuecas, del barrio Yahuecas del término municipal de Adjuntas, Puerto Rico, con una cabida de trescientos treinta y nueve punto treinta y ocho metros cuadrados (339.33 m²), por el precio nominal de un dólar (\$1.00).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es la dueña en pleno dominio de un inmueble radicado en el barrio Yahuecas del término municipal de Adjuntas, Puerto Rico, con una cabida superficial de 30.4300 cuerdas, equivalentes a 119,601.7860 metros cuadrados, cuya propiedad fue adquirida mediante la escritura número 117, sobre Cesión y Traspaso, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 15 de octubre de 1975, ante la notario Luisa Lebrón de Vigil. Consta inscrita dicha finca al folio 248 del tomo 212 de Adjuntas, finca número 8,002, inscripción segunda.

Esta finca fue desarrollada en solares por la Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda para otorgar títulos de propiedad a los beneficiarios del Título VI de la Ley de Tierras, según lo dispone la Ley Núm. 35 del 14 de junio de 1969, según enmendada. El día 11 de abril de 1983, el Departamento de la Vivienda, mediante certificación otorgada por José A. Méndez Rodríguez, Sub-Director Ejecutivo de la entonces Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda, segregó y transfirió a título de dominio la parcela marcada con el número 48 en el plano de parcelación de la Comunidad Rural Yahuecas,

del barrio Yahuecas del término municipal de Adjuntas, a los titulares Nelson Luis Rivera García y su esposa Carmen D. Herrera Rivera. Esta parcela consta inscrita al folio 189 del tomo 238 de Adjuntas, finca número 10,001, inscripción primera (1ra.).

La parcela número 48 antes mencionada colinda por su lado Sur con la parcela marcada en el plano de inscripción con la número 14 de la comunidad. Esta parcela por razón de su topografía accidentada, no se encuentra apta para construirle vivienda y además se encuentra baldía y sin uso aparente desde que la misma fuera adquirida allá para el año 1975 por el Departamento de la Vivienda.

Los titulares Nelson Luis Rivera García y su esposa Carmen D. Herrera Rivera han solicitado sin éxito al Departamento de la Vivienda se les ceda este predio número 14 para darle mantenimiento al mismo mediante la práctica de huerto casero; eliminando además la existencia de sabandijas y roedores que invaden su propiedad y el acceso a la propiedad por personas ajenas.

Por lo antes expresado se aprueba esta Resolución Conjunta para ordenar la segregación y/o transferencia del título de la parcela número 14 a favor de Nelson Luis Rivera García y su esposa Carmen D. Herrera Rivera.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de la Vivienda a segregar y/o transferir a los
2 esposos Nelson Luis Rivera García y Carmen D. Herrera Rivera, el título de la parcela
3 marcada con el número catorce (14) en el plano de parcelación de la Comunidad Rural
4 Yahuecas, del barrio Yahuecas del término municipal de Adjuntas, Puerto Rico, con una
5 cabida de trescientos treinta y nueve punto treinta y ocho metros cuadrados (339.33 m²), por
6 el precio nominal de un dólar (\$1.00).

7 Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.